

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOBBY: Delega facultades que indica para entregar respuestas a las solicitudes de información Ley N° 20.285, solicitudes de audiencia Ley 20.730 y actuar e informar ante el Consejo para la Transparencia en la forma que indica.

RESOLUCIÓN
EXTA. NRO. 10.- /

SANTIAGO, 09 ENE. 2015

VISTO:

a) La Orden General N° 1.881 de 17.04.2009, inserta en el Boletín Oficial N° 4270, que determinó al Departamento Desarrollo de Normas de la Dirección de Planificación y Desarrollo, órgano central y de nivel nacional, que asume la transparencia pasiva; cambiando su denominación a Departamento de Información Pública y Desarrollo de Normas, y aprobando Manual sobre la materia;

b) La Orden General N° 2.088 de 11.05.2012, publicada en el Boletín Oficial N° 4434, que modificó la denominación del Departamento de Información Pública y Desarrollo de Normas, por Departamento de Información Pública, Reclamos y Sugerencias OIRS;

c) La Orden General N° 2.149 de 17.12.2012, inserta en el Boletín Oficial N° 4466, que derogó su similar N° 2.088 de 11.05.2012; citada en el literal anterior, modificando la estructura organizacional de la Inspectoría General, y entre otras materias, cambió la dependencia y denominación del Departamento de Información Pública, Reclamos y Sugerencias OIRS, que pasó a llamarse Departamento de Información Pública, dependiente de la Inspectoría General, cuya misión es asumir en el carácter de órgano central y de nivel nacional, la obligación de servir de conducto único para recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública que se formulen;

d) La Orden General N° 2.301 de 05.12.2014, publicada en el Boletín Oficial N° 4576, que modifica la denominación del Departamento de Información Pública, por el de Departamento de Información Pública y Lobby, y le asigna la misión de asumir en el carácter de órgano central y de nivel nacional, la obligación de ser el estamento institucional a través del cual se determine, en la agenda de las Autoridades Institucionales, qué actividades o reuniones representan acciones de Lobby o gestión de intereses particulares, se les de trámite y la publicidad que establece la ley N° 20.730. Asimismo, le corresponderá llevar el registro de viajes y de donativos oficiales y protocolares que establece la citada ley y su reglamento.

La Resolución Exta. N° 126 de 28.03.2014, que delegó en el Jefe del Departamento de Información Pública y Lobby, las facultades que indica, en relación al cumplimiento de las normas de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de los Órganos del Estado;

e) Lo dispuesto en el numeral 7) de la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia, sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información, publicado en la edición del Diario Oficial de fecha 17.12.2011;

f) La necesidad de delegar en el Jefe del Departamento de Información Pública y Lobby de Carabineros de Chile, y quien lo subrogue cuando ello ocurra, la facultad de conocer y pronunciarse respecto de los requerimientos de información que se efectúen en conformidad a la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de los Órganos del Estado, y su reglamento; pudiendo, en virtud de ello, elaborar, firmar y/o suscribir a nombre del General Director de Carabineros, los documentos para entregar respuestas a las solicitudes de información Ley N° 20.285 y que informen al Consejo para la Transparencia, sobre reclamos de amparo de acceso a la información deducidos ante este, y para actuar, comparecer y designar apoderados ante el referido Consejo, en todas aquellas gestiones o audiencias que Carabineros de Chile, como órgano de la Administración del Estado, deba realizar o asistir ante dicho órgano, de conformidad a la citada ley N° 20.285;

g) La necesidad de delegar en el Jefe del Departamento de Información Pública y Lobby de Carabineros de Chile, y quien lo subrogue cuando ello ocurra, la facultad de tramitar las solicitudes de audiencia que se formulen a los diversos sujetos pasivos de Carabineros de Chile en conformidad a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento; pudiendo, en virtud de ello, elaborar, firmar y/o suscribir a nombre del General Director de Carabineros y de los demás sujetos pasivos que se incorporen al sistema, los documentos para entregar respuestas a las solicitudes de audiencia y que informen al Consejo para la Transparencia;

h) La Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, que entró en vigor el 24.11.2008; y,

i) Las facultades conferidas al General Director de Carabineros de Chile, en los artículos 51 y 52, letra j), de la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que autoriza al General Director de Carabineros, para delegar mediante resolución parte de sus atribuciones administrativas en otras autoridades institucionales;

SE RESUELVE:

1. DELÉGASE, en el Jefe del Departamento de Información Pública y Lobby de Carabineros de Chile, y en quien lo subrogue cuando ello ocurra, la facultad contenida en el artículo 14 de la ley N° 20.285, y en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública, de conocer y pronunciarse respecto de los requerimientos de información que se efectúen en conformidad con lo dispuesto en el referido cuerpo legal y su reglamento.

2. DELÉGASE, en el Jefe del Departamento de Información Pública y Lobby de Carabineros de Chile, y en quien lo subrogue cuando ello ocurra, la facultad de tramitar las solicitudes de audiencia que se formulen a los diversos sujetos pasivos de Carabineros de Chile en conformidad a la ley N° 20.730, que regulan el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento; pudiendo, en virtud de ello, elaborar, firmar y/o suscribir a nombre del General Director de Carabineros y de los demás sujetos pasivos que se incorporen al sistema, los documentos para entregar respuestas a las solicitudes de audiencia y que informen al Consejo para la Transparencia

3. AUTORIZÁSE, al Jefe del Departamento de Información Pública y Lobby, para elaborar, firmar y/o suscribir a nombre del General Director de Carabineros, los documentos que informen al Consejo para la Transparencia, respecto de reclamos deducidos ante este por denegación a entregar información.

4. AUTORIZÁSE, al Jefe del Departamento de Información Pública, y en quien lo subrogue cuando ello ocurra, para elaborar, firmar y/o suscribir a nombre del General Director de Carabineros, los documentos que informen al Consejo para la Transparencia, respecto de audiencia concedidas a lobistas y gestores de intereses particulares.

5. PRECÍSASE, que la facultad que por éste acto se delega, se extiende para actuar y/o comparecer por sí, o a través terceros, ante el Consejo para la Transparencia, a las audiencias que decreta dicho órgano, en cumplimiento a los preceptos de la ley N° 20.285, y en el cumplimiento de este cometido, el Jefe del Departamento de Información Pública y Lobby, podrá designar a uno o más funcionarios de Carabineros de Chile como coadyuvantes.

6. DISPÓNESE, que el Departamento de Información Pública y Lobby informe oportunamente de la gestión asignada, remitiendo periódicamente un resumen de las actuaciones practicadas a este respecto a la Inspectoría General.

PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, BOLETÍN OFICIAL Y PÁGINA WEB DE CARABINEROS DE CHILE.



GUSTAVO A. GONZÁLEZ JURE
General Director
CARABINEROS DE CHILE